Marca:

Solicitud No.: 2021-005492

Clase: 9 internacional

Asunto: **CONTESTACIÓN A OPOSICIÓN**

Página 1 de 9

Ciudadana

Registradora de la Propiedad Industrial

SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)

Su Despacho.-

Yo, RICARDO ROJAS GAONA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V- 8.039.373, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el No. 58.327, y Agente de la Propiedad Industrial No. 3.127; en mi carácter de apoderado de la empresa UVI TECH, S.A.P.I DE C.V., sociedad mercantil Mexicana, domiciliada en Carretera Amomolulco- Capulhuac Número 1, Colonia E Panteón, Lerma de Villada, C.P. 52005, Estado de México, México; representación la mía que consta según instrumento poder registrado en el cuaderno de Poderes bajo el número 2019-1027, el cual mantiene ese Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Propiedad Industrial; ante usted ocurro a los fines de exponer:

-I-

ANTECEDENTES DEL CASO

Mediante resolución identificada con el numero Resolución 538, la cual fuera publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 616; de fecha 26 de Mayo de 2022 y cuya entrada en vigencia fue el fecha 27 de Mayo 2022, Tomo 25, página 79; fue notificada a mi mandante sobre la oposición interpuesta por la empresa KAVAC, C.A, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo, registrada en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha 02 de Julio de 2020, bajo el número 23, Tomo 18-A, en contra del registro de la marca KAVAK (& Diseño), identificada con el número de inscripción 2021-005492, clase 9 Internacional, para distinguir: "Programas de computación; aplicaciones descargables para su uso con dispositivos móviles; excluyendo expresamente la aplicación de todos los anteriores en la industria de la hospitalidad, viajes, turismo y hotelería".

Marca:

Solicitud No.: 2021-005492

Clase: 9 internacional

Asunto: **CONTESTACIÓN A OPOSICIÓN**

Página 2 de 9

Dicha marca fue publicada a efectos de oposiciones mediante Resolución N° 29, publicada en la página 16 del Tomo XXVI, del Boletín de la Propiedad Industrial N° 614, con fecha de publicación el 17 de febrero de 2022 y vigente a partir del 18 de febrero de 2022.

Ahora bien, siendo la oportunidad legal prevista en el artículo 78 de la Ley de Propiedad Industrial que señala: "La oposición, en el primer caso del artículo 77, se notificará al solicitante por medio de aviso en el Boletín de la Propiedad Industrial, para que comparezca a informarse de aquélla en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación. Vencido dicho plazo comenzará a correr un lapso de quince días hábiles para que el solicitante aduzca lo que estime conveniente a sus derechos (...)", a través del presente escrito me doy por notificado en nombre de mi representada, suficientemente identificada, sobre dicha Oposición y procedo en consecuencia a dar **CONTESTACIÓN** en basa a los alegatos y argumentos de defensa que se exponen a continuación:

-II-

SOBRE LOS ARGUMENTOS DE LA OPOSITORA

La oponente señala de manera temeraria como base de la oposición ser titular de los derechos de exclusiva sobre las marcas UNIDAD EDUCATIVA KAVAC (Logo), inscripción número 2020-004627, clase 46 y UNIDAD EDUCATIVA KAVAC (Logo), clase 41 inscripción número 2020-004625; pues a su decir la marca de mi mandante, utsupra identificada, se halla incursa en las disposiciones prohibitivas contenidas en el artículo 33, numerales 11 y 12 de la Ley de Propiedad Industrial.

Al respecto señala el mencionado su artículo 33, que no podrán registrarse como marcas, las siguientes:

Numeral 11: La marca que se parezca gráfica y fonéticamente a otra ya registrada, protegerá la parte característica, y

Numeral 12: La que pueda prestarse a confusión con otra marca ya registrada o que pueda inducir a error por indicar una falsa procedencia o cualidad.

Marca:

Solicitud No.: 2021-005492

Clase: 9 internacional

Asunto: CONTESTACIÓN A OPOSICIÓN

Página 3 de 9

Alega además la oponente, en total desconocimiento de los principios básicos en que se

sustenta el derecho marcario, que la marca de mi mandante, citamos textual: "genera un

riesgo de confusión que es evidente y se manifiesta en el parecido entre esta y nuestros

registros, lo cual podría llevar al consumidor a pensar que la marca solicitada es un

derivado de nuestros derechos previos, cosa que no es cierta y que debe evitarse, para

garantizar la protección de los consumidores y el respecto del origen empresarial de los

productos y servicios amparados por nuestra marca" Fin de la cita. Las cursivas son

nuestras.

Pero, además, señala la oponente que entre los signos en supuesto conflicto existe una

similitud grafica evidenciada al momento de comparar los signos.

La oponente señala en su escrito de oposición de una manera ligera, temeraria y sin saber

con que fines que "...la confundibilidad choca con el principio de lealtad y transparencia

comercial que debe regir en el comercio. Cursivas puestas.

Para finalizar, la oponente invoca, (no sabemos si de forma acomodaticia o por

desconocimiento de las normas que rigen en el derecho de marcas), una interpretación

prejudicial citada por ese despacho en una decisión administrativa sobre confundibilidad de

dos marcas, la cual en ningún caso aplica a los fines de resolver el presente asunto.

-III-

ARGUMENTOS DE DEFENSA

Rechazo, niego y contradigo, en todas y cada una de sus partes la oposición formulada por

la sociedad mercantil por la empresa KAVAC, C.A, ut supra identificada, en base en lo

siguiente:

Primero: Ciudadana Registradora, en el presente caso, la temeraria oposición interpuesta

por la empresa KAVAK, C.A se basa en ser titular de dos registros marcarios que distinguen

servicios TOTALMENTE DESVINCULADOS Y DISTINTOS a los de mi representada.

Marca:

Solicitud No.: 2021-005492

Clase: 9 internacional

Asunto: CONTESTACIÓN A OPOSICIÓN

Página 4 de 9

Como puede evidenciarse la marca UNIDAD EDUCATIVA KAVAC inscripción número 2020-004625 en clase 41 internacional protege: Servicios educativos, de esparcimiento, actividades deportivas y culturales y la marca UNIDAD EDUCATIVA KAVAC inscripción número 2020-004627 en clase 46 internacional -nombre comercial- ampara: "Una institución dedicada a la educación de niños y niñas en edad escolar y básica, y adolescentes en etapa media y diversificada, en las áreas académica, social, recreativa, deportiva, personal, y ocupacional, así como el diagnóstico, exploración, orientación y tratamiento multidisciplinario de casos que ameriten atención psicoterapéutica; difusión y publicación de material académico referente a las disciplinas que integran las diversas áreas científicas del pensum reglamentario; orientación integral a padres y familiares, y cualquier otra actividad lícita relativa al área educativa integral, relacionada con su objeto principal".

A diferencia de lo anterior, la marca de mi mandante KAVAK (Logo), inscripción 2021-005492, puede evidenciarse del expediente que riela en autos que la marca de mi mandante protege servicios de la clase 9 Internacional, los cuales nada tienen que ver con los de la oponente. En efecto, la marca de mi mandante ampara: "Programas de computación; aplicaciones descargables para su uso con dispositivos móviles; excluyendo expresamente la aplicación de todos los anteriores en la industria de la hospitalidad, viajes, turismo y hotelería".

En este sentido es imperativo recordar a la oponente que el artículo 32 de la Ley de Propiedad Industrial, señala de manera clara y categórica que "El derecho de usar exclusivamente una marca solo se adquiere en relación con la clase de productos, actividades o empresas para los cuales hubiere sido registrada de acuerdo con la clasificación oficial, establecida en el artículo 106. Los resaltados y cursivas son nuestras.

En efecto, el adminiculado artículo 32, no es más que la aplicación del principio que rige de manera uniforme, no solo en Venezuela, sino además en todas las legislaciones del mundo en materia de marcas, cual es, el principio de la ESPECIALIDAD.

Marca:

Solicitud No.: 2021-005492

Clase: 9 internacional

Asunto: **CONTESTACIÓN A OPOSICIÓN**

Página 5 de 9

Al respecto ha señalado de manera reiterada el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en sus interpretaciones prejudiciales y recogidas por ese despacho a su digno cargo en sus decisiones administrativas para casos análogos al presente que "El principio de especialidad se puede enunciar de la siguiente manera: el derecho al uso exclusivo de una marca se circunscribe a los productos y servicios determinados en el registro respectivo, los cuales hacen parte de una misma clase en relación con la Clasificación Internacional de Niza. PROCESO 321-IP-2015. Resaltados puestos.

El objetivo de la regla de especialidad consiste establecer un parámetro inicial para evitar el riesgo de confusión, prohibiendo el registro de marcas que posean denominaciones idénticas o similares a las previamente registradas, para amparar productos o servicios también idénticos o similares.

Señala además el referido Tribunal citando al autor Carlos Fernandez Novoa que "La consecuencia más palpable de la regla de especialidad de la marca es que sobre un mismo signo pueden recaer dos o más derechos de marca autónomos (pertenecientes a distintos titulares) siempre que cada una de estas marcas autónomas sea utilizada en relación con una clase o variedad diferente de productos o servicios». En principio, pueden existir en el mercado marcas idénticas o similares que pertenezcan a distintos titulares, siempre y cuando se encuentren amparando productos o servicios ubicados en diferentes clases.

Si estamos en frente de productos registrados en diferentes clases o disímiles, aunque se encuentren ubicados en la misma clase, es preciso que se matice la regla de la especialidad y, en consecuencia, que se analice el grado de vinculación o relación competitiva de los productos que amparan los signos en conflicto, para que de esta forma se pueda establecer la posibilidad de error en el público consumidor.

"El principio de especialidad establece que no podrán registrase dos signos iguales o similares. A su vez, establece que la protección de una marca únicamente se circunscribe a los productos registrados en la clasificación internacional de Niza. El objetivo del principio de especialidad consiste en evitar el riesgo de confusión, prohibiendo el registro de marcas

Marca:

Solicitud No.: 2021-005492

Clase: 9 internacional

Asunto: **CONTESTACIÓN A OPOSICIÓN**

Página 6 de 9

que posean características similares o idénticas o similares a las previamente registradas, para amparar productos o servicios idénticos o similares." (Daniela Torres Sáenz. El principio de la especialidad en el derecho marcario. Universidad de los Andes. Bogotá. Página 13.

Con respecto a lo establecido en el numeral 11 del mencionado artículo, en el presente escrito ha quedado en evidencia que los servicios que distingue la marca solicitada KAVAK (& Diseño) número de inscripción 2021-005492 no son los mismos ni son servicios análogos a los que distingue la marca UNIDAD EDUCATIVA KAVAC inscripción número 2020-004625 en clase 41 internacional e inscripción número 2020-004627 en clase 46 internacional.

Por tanto, ha quedado totalmente demostrado en base a los argumentos de derecho y de hecho ut supra analizados que la marca de mi mandante no se encuentra incursa en las disposiciones prohibitivas contenidas en el artículo 33, numeral 11 y 12.

Segundo: Con respecto a la similitud grafica alegada, sorprende una vez más a esta representación como la oponente en su escrito trata de confundir a la Administración haciendo afirmaciones totalmente falsas y acomodaticias.

Para facilitar la comparación de los signos en supuesto conflicto, nos permitimos incorporar los elementos gráficos que los componen:

| MARCA SOLICITADA | REGISTRO DEL OPONENTE |
|------------------|------------------------|
| KAVAK | UNIDAD EDUCATIVA KAVAK |

Marca:

Solicitud No.: 2021-005492

Clase: 9 internacional

Asunto: **CONTESTACIÓN A OPOSICIÓN**

Página 7 de 9





Es evidente que la similitud alegada por la oponente es inexistente en cuanto a los elementos figurativos que componen los signos. Como quiera que sea y a todo evento, insistimos en que ambas marcas protegen servicios totalmente desvinculados y distintos, por lo que en aplicación al principio de la ESPECIALIDAD, ambas marcas pueden coexistir en el mercado y así debe ser decidido.

Tercero: En cuanto a la supuesta falta de transparencia y lealtad comercial alegada, nos permitimos advertir que nuestra representada posee registros marcarios en distintos países tales como COLOMBIA, PERU y MEXICO, <u>los cuales por cierto datan del año 2016 (Es decir mucho antes que la empresa educativa se constituyera en Venezuela en el año 2020).</u> Copia de los certificados de registro se anexan al presente escrito marcados con la letra "A".

Además de ello mi representada es la titular en Venezuela de la marca KAVAK.COM registros número P385641, S075722 y S075723 en clase internacional 9, 35 y 37 respectivamente, las cuales fueron concedidas por este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual. (Para todos los efectos legales, doy por reproducidos los Certificados de Registro de las marcas antes señaladas, los cuales se encuentran en los archivos de ese Despacho).

Ciudadana registradora, mi representada **UVI TECH, S.A.P.I DE C.V.** es una empresa con presencia desde hace muchos años en varios países del mundo y líder en el sector de compra y venta de autos usados en Latinoamérica. Presenta una trayectoria comercial que se inicia

Marca:

Solicitud No.: 2021-005492

Clase: 9 internacional

Asunto: CONTESTACIÓN A OPOSICIÓN

Página 8 de 9

en México en 2016, convirtiéndose en el primer emprendimiento en alcanzar el status de "unicornio" en 2020. En 2021 se convirtió en la segunda empresa emergente privada más valiosa de Latinoamérica, consolidado su expansión regional en América Latina

estableciendo operaciones en México, Brasil, Argentina, Colombia, Chile, Perú, legando

incluso a Turquía.

Lo aquí expuesto puede verificarse no solo en la pagina web de mi representada

https://www.kavak.com/mx, sino además en diferentes publicaciones aparecidas en medios

como EL PAIS y EXPANSION, cuyos enlaces para mejor apreciación se colocan a

disposición a continuación y para mejor referencia:

 $\underline{https://elpais.com/economia/2020-12-05/kavak-el-unicornio-mexicano-de-los-coches-unico-de-los-coches-unico-de-los-coches-unico-de-los-coches-unico-de-los-coches-unico-de-los-coches-unico-de-los-coches-unico-de-los-coches-unico-de-los-coches-unico-de-los-coches-unico-de-los-coches-unico-de-los-coches-unico-de-los-coches-unico$

usados.html.

https://expansion.mx/empresas/2021/09/22/kavak-levanta-700-mdd-ahora-vale-8700-mdd

 $\underline{https://www.iproup.com/startups/32682-kavak-anuncia-plan-de-expansion-en-latinoamerica-plan-de-expansion-en-latinoame$

y-turquia.

Lo anterior contribuye no solo a demostrar el alcance y reconocimiento de la marca de mi

mandante a nivel mundial y logrado con su constante esfuerzo a través de los años, pero

además a desvirtuar los artificiosos argumentos de la oponente, los cuales están revestidos

de la más absoluta falsedad.

Sin lugar a duda puede advertirse la forma temeraria en la que ha actuado la opositora,

tratando de ejercer un derecho que no le corresponde a sabiendas que carece de razones

para hacerlo, asumiendo además actitudes dilatorias con el fin de entorpecer el desarrollo del

proceso de registro de las marcas de mi representada.



Marca:

Solicitud No.: 2021-005492

Clase: 9 internacional

Asunto: CONTESTACIÓN A OPOSICIÓN

Página 9 de 9

-IV-

PETITORIO

En consecuencia y en vista de las razones tanto de hecho como de derecho en que se fundamenta el presente escrito de CONTESTACIÓN, solicito respetuosamente a este Despacho:

PRIMERO: Declare **SIN LUGAR** la temeraria oposición presentada por la empresa KAVAC, C.A.

SEGUNDO: Se otorgue el registro de la marca **KAVAK** (& Diseño), en clase **9** Internacional, e identificada bajo el número **2020-005492**; por cuanto el mismo no se encuentra incurso en las disposiciones prohibitivas del articulo 33, Numerales 11 y 12 ejusdem.

TERCERO: Esta representación se reserva el derecho de ampliar, desarrollar y modificar los alegatos planteados en este escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 89 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

En Caracas, a la fecha de su presentación.

NOTIFICACIONES:

ROJAS GAONA & BANDRES

Avenida Venezuela. Torre América.

Piso 10. Oficina 10-04. Bello Monte. Caracas 1050.

Teléfonos: 0212-762.68.89/762.62.30

mariaasprino@entraconsulting.com legal@rojasgaona.com



Certificado de Registro de Signo Distintivo No. 622730

Marca Mixta KAVAK.COM

KAVAK

Clasificación Productos y/o servicios comprendidos en la (s)

clase (s) 35 y 38 de la Edición número 11 de la

Clasificación Internacional de Niza.

Clase (s) 35: Servicios de suministro de mercados en

línea, que consisten en fungir como intermediario comercial y promotor de ventas para terceros vendedores y compradores de productos y

servicios, a saber, vehículos terrestres.

38: Servicios de telecomunicaciones, en particular, facilitación de acceso de datos, y entrega (transmisión) de datos, información, texto e imágenes especialmente en el campo de vehículos, partes de vehículos y accesorios de vehículos; facilitación de acceso a bases de datos informáticas en línea, especialmente en el

campo de vehículos.

Titular (es): UVI TECH, S.A.P.I. DE C.V.

San Luis Potosí No. 174 Int. 501, Colonia

Roma Norte

CUAUHTEMOC C.P. 06700 CIUDAD DE

MEXICO MEXICO

Expediente No. SD2018/0093937

Resolución No. 16514 del 23 de mayo de 2019

Vigencia 10 de julio de 2029

El presente documento corresponde a la información sobre asignación de número de certificado del signo respectivo. Por lo anterior, a efectos de establecer su titularidad y vigencia, deberá estarse a lo dispuesto en los actos administrativos que hayan concedido el derecho, notificados de conformidad con la ley, así como a las certificaciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC (E) 10 de julio de 2019

Página 1 de 2

Hamadel Pilardena R



Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales: www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 5920400 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165



Certificado de Registro de Signo Distintivo No. 622730





Dirección de Signos Distintivos

CERTIFICADO Nº 00133500

La Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, certifica que por mandato de la Resolución Nº 027014-2021/DSD - INDECOPI de fecha 24 de septiembre de 2021, ha quedado inscrito en el Registro de Marcas de Servicio, el siguiente signo:

Signo : La denominación KAVAK y logotipo, conforme al modelo

Distingue : Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de

instalación

Clase : 37 de la Clasificación Internacional.

Solicitud : 0903661-2021

Titular : UVI TECH, S.A.P.I. DE C.V.

País : México

Vigencia : 24 de septiembre de 2031

Tomo : 0668

Folio : 114









Dirección de Signos Distintivos

CERTIFICADO Nº 00133436

La Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, certifica que por mandato de la Resolución Nº 026763-2021/DSD - INDECOPI de fecha 23 de septiembre de 2021, ha quedado inscrito en el Registro de Marcas de Servicio, el siguiente signo:

Signo : La denominación KAVAK y logotipo, conforme al modelo

Distingue : Servicios de telecomunicaciones, de manera particular facilitación de

acceso y entrega (transmisión) de datos, información, texto e imágenes, especialmente en el campo de vehículos, partes de vehículos y accesorios de vehículos; facilitación de acceso a bases de datos

informáticas en línea, especialmente en el campo de vehículos

Clase : 38 de la Clasificación Internacional.

Solicitud : 0903665-2021

Titular : UVI TECH, S.A.P.I. DE C.V.

País : México

Vigencia : 23 de septiembre de 2031

Tomo : 0668

Folio : 050



Id Documento: 1rdcey0kt2







Dirección de Signos Distintivos

CERTIFICADO Nº 00133435

La Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, certifica que por mandato de la Resolución Nº 026762-2021/DSD - INDECOPI de fecha 23 de septiembre de 2021, ha quedado inscrito en el Registro de Marcas de Servicio, el siguiente signo:

Signo : La denominación KAVAK y logotipo, conforme al modelo

Distingue : Servicios de suministro de mercados en línea, que consisten en fungir

como intermediario comercial y promotor de ventas para terceros vendedores y compradores de productos y servicios, a saber, vehículos

terrestres

Clase : 35 de la Clasificación Internacional.

Solicitud : 0903660-2021

Titular : UVI TECH, S.A.P.I. DE C.V.

País : México

Vigencia : 23 de septiembre de 2031

Tomo : 0668

Folio : 049









Dirección de Signos Distintivos

CERTIFICADO Nº 00133434

La Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, certifica que por mandato de la Resolución Nº 026761-2021/DSD - INDECOPI de fecha 23 de septiembre de 2021, ha quedado inscrito en el Registro de Marcas de Servicio, el siguiente signo:

Signo : La denominación KAVAK y logotipo, conforme al modelo

Distingue : Seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios;

servicios financieros brindados por instituciones que no sean bancos, tales como compañías financieras individuales, prestamistas, agencias de cobranza de deudas; servicios de financiamiento, servicios financieros, préstamos a plazos; corretaje de seguros, información en materia de

seguros

Clase : 36 de la Clasificación Internacional.

Solicitud : 0903659-2021

Titular : UVI TECH, S.A.P.I. DE C.V.

País : México

Vigencia : 23 de septiembre de 2031

Tomo : 0668

Folio : 048





Pág. 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Indecopi, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.





Dirección de Signos Distintivos

CERTIFICADO Nº 00315190

La Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, certifica que por mandato de la Resolución Nº 026760-2021/DSD - INDECOPI de fecha 23 de septiembre de 2021, ha quedado inscrito en el Registro de Marcas de Producto, el siguiente signo:

Signo : La denominación KAVAK y logotipo, conforme al modelo

Distingue : Programas de computación; aplicaciones descargables para su uso con

dispositivos móviles

Clase : 09 de la Clasificación Internacional.

Solicitud : 0903657-2021

Titular : UVI TECH, S.A.P.I. DE C.V.

País : México

Vigencia : 23 de septiembre de 2031

Tomo : 1577

Folio : 100









Dirección de Signos Distintivos

CERTIFICADO Nº 00130312

La Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, certifica que por mandato de la Resolución Nº 012932-2021/DSD - INDECOPI de fecha 03 de mayo de 2021, ha quedado inscrito en el Registro de Marcas de Servicio, el siguiente signo:

Signo : KAVAK

Distingue : Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de

instalación

Clase : 37 de la Clasificación Internacional.

Solicitud : 0887111-2021

Titular : UVI TECH, S.A.P.I. DE C.V.

País : México

Vigencia : 03 de mayo de 2031

Tomo : 0652

Folio : 126



Id Documento: 21lpk00jkc



TITULO DE REGISTRO DE MARCA

Registro 2297725

KAVAK



2569324 FECHA DE PRESENTACIÓN:

22/Junio/2021 8:21:33 PM

13/Septiembre/2031

TITULAR: UVI TECH, S.A.P.I. DE C.V.

DOMICILIO DEL

EXPEDIENTE:

CARRETERA AMOMOLULCO- CAPULHUAC NUM. EXT. 1, EL PANTEON LERMA DE VILLADA,

TITULAR: ESTADO DE MÉXICO 52005 MEXICO

CLASE: 37

SE APLICA A: SERVICIOS DE CONSTRUCCION; SERVICIOS DE REPARACION; SERVICIOS DE INSTALACION

FECHA DE VIGENCIA:

TOTAL DE VIENA 4

CODIGOS DE VIENA 27.5.1, 27.5.5, 27.5.17, 27.5.22

La impresión del signo distintivo en este título, puede presentar variaciones en el tono de los colores respecto al presentado en la solicitud de registro.

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 5, fracción I, 230 y 231 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 178 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá renovarse por períodos de la misma duración, en términos de lo establecido en los artículos 233 y 237 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS, 2, fracción I, 5, fracción I, 9, 10, 17, 18 y 21 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 3, 4, 5 BIS, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial 1, 3, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero, segundo y tercer guion, subíndice iv), primero y segundo guion, según corresponda, 4, 5, 11, fracción II y último párrafo, así como 13, fracción II del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracción III, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; y PRIMERO TRANSITORIO, 1, 3 y 6, fracción I), así como párrafos antepenúltimo y penúltimo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 12 de su Reglamento, así como 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'A'



C7nPWJK2K+tVKvrvzQT6ukURQYjDhhDcy3SLlE8F7Z2Q5SIUVQwuL0j2qLI4nY05oYR/vbJWD+dC PhikewnEsWnG2Y8lcA6wwxvznhvikOH7ueyYzf3Of+GFUjCijnMKxw6Ra9Gmx19YhF3VgsFIiuW4 dbYkdPz48X9L3+CHyX10etw30LlTIkgkhdE93wY8jIjhgIMomLWKCmpTUetX3QC82c53jHYVwAxQ 2E0Kene1bCWJr08KMo/9U4gBufd08JgeKDbYpH5c+rMCkx/LPW7eZPOhwqjCNY6ldTHlQtWZcS+f lahKqYCWw4MRruEVGkPURYgYpZ1yV7oHDx3q3A==



20211175782



TITULO DE REGISTRO DE MARCA

Registro 2297724

KAVAK



FECHA DE VIGENCIA:

EXPEDIENTE: **2569323** FECHA DE PRESENTACIÓN:

22/Junio/2021 8:20:50 PM

13/Septiembre/2031

TITULAR: UVI TECH, S.A.P.I. DE C.V.

DOMICILIO DEL

CARRETERA AMOMOLULCO- CAPULHUAC NUM. EXT. 1, EL PANTEON LERMA DE VILLADA,

ESTADO DE MÉXICO 52005 MEXICO

CLASE: 36

SE APLICA A:

TITULAR:

SEGUROS; ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONETARIOS; ASUNTOS INMOBILIARIOS; SE COMPRENDEN LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE NO SEAN BANCOS, TALES COMO COMPAÑIAS FINANCIERAS INDIVIDUALES, PRESTAMISTAS, AGENCIAS DE COBRANZA DE DEUDAS, SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO, SERVICIOS FINANCIEROS, PRESTAMOS A PLAZOS; CORRETAJE DE SEGUROS, INFORMACION EN MATERIA DE SEGUROS.

TOTAL DE VIENA 4

CODIGOS DE VIENA 27.5.1, 27.5.5, 27.5.17, 27.5.22

La impresión del signo distintivo en este título, puede presentar variaciones en el tono de los colores respecto al presentado en la solicitud de registro.

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 5, fracción I, 230 y 231 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 178 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá renovarse por períodos de la misma duración, en términos de lo establecido en los artículos 233 y 237 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS, 2, fracción I, 5, fracción I, 9, 10, 17, 18 y 21 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 3, 4, 5 BIS, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial 1, 3, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero, segundo y tercer guion, subíndice iv), primero y segundo guion, según corresponda, 4, 5, 11, fracción II y último párrafo, así como 13, fracción II del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracción III, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; y PRIMERO TRANSITORIO, 1, 3 y 6, fracción I), así como párrafos antepenúltimo y penúltimo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 12 de su Reglamento, así como 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'A'



EfbAy72ZdQ80Yfv91PpokXHX4RLgKUsZr2QwLN/hstJX0R9g/HOxhrtFa7XKkZVsetEs31kf7K7S rZzqVADc2tvlgJHbcpvGAoZvWRvsfLW01sHqbLXa1utmPFhRIPPCCzKLG7P/EEwgaPrRgb3l1oUe ChQmeBnEstGuowhf3tWvb49aTmP/zuRLLYCwJM8txQUMreddjlOHfJm953mr5O33BiGSYg9czFdg 9RZTzK+oXwpHPzoJzoeUqm1cazAdSVJG16GMwxwJlTiekcxCUvhtoM2myR4Z9YwQaQgosAiSJTh4 3QU+KxwaX9C4rk0iZa0U7CLPU2aBg3JktMnGMw==



20211175781



TÍTULO DE REGISTRO DE MARCA

UVI TECH, S.A.P.I. DE C.V.

Nacionalidad

MEXICO

Domicilio

CARRT. AMOMOLULCO-CAPULHUAC NUM. EXT. 1, EL PANTEON LERMA DE VILLADA, EDO. DE MEX.

Registro

2056399

Signo distintivo

KAVAK BLACK y Diseño

Clase 9

Se aplica a PROGRAMAS DE COMPUTACION.

Expediente

2243669

Fecha de presentación AGO 02, 2019

Clasificación de

27.5.1,27.5.5,27.5.10,27.5.17,27.5.24

Elementos Figurativos (7)



La impresión del signo distintivo en este título puede presentar variaciones en el tono de los colores respecto al presentado en la solicitud de registro

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción V, 6º fracción III, 125 y 126 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse por periodos de la misma duración, en los términos establecidos en los artículos 128 y 133 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos 2, fracción V, 6º fracción III y 7º BIS 2, 8, 183 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3, 4, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º fracción III y fracción III y último párrafo, 13 fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º fracción V inciso b) subindice ii) primero y segundo guion, subindice iii) primero y segundo guion, subindice iii) primero, segundo y tercer guion, subindice iii) primero y segundo guion, en su caso, 4º, 5º, 11, fracción II y último párrafo, 13 fracción III del Reglamento del Instituto (Nacciona de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º fracción V inciso b) subindice ii) primero y segundo guion, subindice iii) primero, segundo y tercer guion, subindice iii) primero, segundo y tercer guion, subindice iii) primero, segundo y tercer guion, subindice iii) primero, segundo guion, en su caso, 17 fracción III, 26 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1º, 3º, 9º fracción V inciso a) párrafos antepenúltimo y penúltimo del delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Titulares del las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Ocordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

De ser el caso, el presente se signa con firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o de su Reglamento, y 1 fracción VI, 26 BIS y 26 TER del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

Las disposiciones citadas se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título, dichos ordenamientos, así como los respectivos Decretos, Acuardos, Acuardos, Acuardos y Notas Acuaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, en su oportunidad fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2019. COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'B'

dXELMicATbKY9krjDbPxH+CgVMdv545Di9WYQ8wtBCDvf0RC6oV/cSk435Sax27NDMoWPYaSDNNZ gakdrJhQyDRpZ7rXutSY1JdumEFNGQ9RXqkfbj83XVCOHT87dfF3onUCLCmjusB+1yp1h9grdw09 mnuXv64S00cyfNoKS/IPBFJs4V7pX06XyotehwRt3sRwAejkCkp9w15cBDJPnT/NY2fhQfAUa5Fe V7TDFfUC3CTi14UhtofNcae5o5fzgcouZQ1xFpSO/FG/Vg9yl8O/pDSKHYt46eebB2nlzn3R2eB7





52005



TÍTULO DE REGISTRO DE MARCA

UVI TECH, S.A.P.I. DE C.V.

Nacionalidad

MEXICO

Domicilio

SAN LUIS POTOSI NUM. EXT. 174 NUM. INT. 501, ROMA NTE., (ENTRE CALLES MEDELLIN Y MONTERREY)

CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO

06700

MEXICO

Registro

1713794

Tipo de Marca

NOMINATIVA

Signo distintivo

KAVAK

Clase 9

Se aplica a PROGRAMAS DE COMPUTACION.

Expediente

1788262

Fecha de presentación

AGO 25, 2016

Hora

15:52

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción V, 6º fracción III, 125 y 126 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse por periodos de la misma duración, en los términos establecidos en los artículos 133 y 134 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos 6º fracción III y 7º BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º fracción V inciso b), subíndices ii) y iii) primero y segundo guión respectivamente, 4º, 5º, 11, fracción III, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto, 1º, 3º y 6º inciso a) párratos antepeaditimo, penúltimo y último el Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Directores Orgánico de este Instituto, 1º, 3º y 6º inciso a) párratos antepeaditimo, penúltimo y último el Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Officinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Grotofradores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisió) del presente título.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ENERO DE 2017

EL COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'A'

LIC. JOSE DANIEL GARONA





DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE MARCAS COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECEPCIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS



CEDULA DE NOTIFICACION

En la Ciudad de México, D. F. siendo las 14:46 hrs. del día 10 de FEBRERO del año 2017, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, y oJORGE RENATO LOPEZ VALLES i de atificándo me con IFE 0044112543610 siendo persona autorizada para oir y recibir notificacionese por el titular (es) y/o representante (s) legal (cs) recibo los oficios identificados con los códigos de barras correspondientes a los expedientes o registros que se encuentran listados en la relación que a bajo se in dica.

| OFICIO SALIDA | EXPEDIENTE | REGISTRO | DOCUMENTO | bsbilanolo |
|---------------|------------|----------|-----------|------------|
| 20170044472 | 1787144 | 1713561 | TITULO | |
| 20170022776 | 1784496 | 1711699 | TITULO | |
| 20170047939 | 1788262 | 1713794 | TITULO | |
| 20160981650 | 1783377 | 1704572 | TITULO | Yes |

Total de oficios entregados 4

EL ORIGINAL OBRA EN EL REGISTRO 1713561

CARLOS SAHAGUN JAEN

NOMBRE DEL QUE RECIBE

RECISTRO 1713561

CARLOS SAHAGUN JAEN

NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR

20170044472



TÍTULO DE REGISTRO DE MARCA

UVI TECH, S.A.P.I. DE C.V.

Nacionalidad

MEXICO

Domicilio

SAN LUIS POTOSI NUM. EXT. 174 NUM. INT. 501, ROMA NTE., (ENTRE CALLES MEDELLIN Y MONTERREY)

CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO

06700

MEXICO

Registro

1788839

Signo distintivo

KAVAK

Tipo de Marca

NOMINATIVA

Clase 35

Se aplica a SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MERCADOS EN LINEA, QUE CONSISTEN EN FUNGIR COMO INTERMEDIARIO COMERCIAL Y PROMOTOR DE VENTAS PARA TERCEROS VENDEDORES Y COMPRADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A SABER, VEHICULOS TERRESTRES.

Expediente

1788263

Fecha de presentación

AGO 25, 2016

Hora

15:52

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción V, 6º fracción III, 125 y 126 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse por periodos de la misma duración, en los términos establecidos en los artículos 133 y 134 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos 6º fracción III y 7º BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º fracción V inciso b), subíndices ii) y iii) primero y segundo guión respectivamente, 4º, 5º, 11, fracción II y último párrato y 13 fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º fracción V inciso b, subíndices ii) y iii) primero y segundo guión respectivamente, 17 fracción III, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1º, 3º y 6º inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionajes, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

CIUDAD DE MEXIÇO, A 21 DE AGOSTO DE 2017.

COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'B'

MARIA DEL SOCOPAC SIMPNEZ VILLELA



20170740986

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE MARCAS COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECEPCIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS

SVE DEL QUE RECIBE



CEDULA DE NOTIFICACION

En la Ciudad de México, D. F. siendo las 13:20 hrs. del día 13 de SEPTIEMBRE del año 2017, con fundamento en el artículo 13 de 1 Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, y MENDEZ FUENTES BRUNO ADRIA i dentificán do mecon IFE 1418675372 siendo persona autorizada para oir y recibir notificacionesc por el titular (es) y/o representante (s) legal (es) recibo los o ficios identificados con los códigos de barras correspondientes a los expedientes o registros que se encuentran listados en la relación que abajo se indica.

| OFICIO SALIDA | EXPEDIENTE | REGISTRO | DOCUMENTO |
|---------------|------------|----------|-------------------------|
| 20170740986 | 1788263 | 1788839 | CONSTITULO O CONSTITULO |
| 20170731929 | 1807595 | 1787582 | TITULO |
| 20170740911 | 1894811 | 1789044 | TITULO |
| 20170740915 | 1894819 | 1789048 | TITULO |
| 20170740914 | 1894814 | 1789047 | TITULO |
| 20170740913 | 1894813 | 1789046 | TITULO |
| 20170740912 | 1894812 | 1789045 | TITULO |

Total de oficios entregados 7

EL ORIGINAL OBRA EN EL REGISTRO 1788839

MENDEZ FUENTES BRUNO A

NOMBRE DEL QUE RECIBE

REL ORIGINAL OBRA EN EL REGISTRO 1788839

ADRIANA, VALADEZ MEZA

NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR

20170740096

Pag: 1